



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0140 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO



El expediente N°18695, que contiene el informe final de Categorización N° 05-2016 del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 37° y 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autorías respectivas;

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones y requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que establece procedimientos para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia la formalización de las categorías a través de una Resolución Gerencial;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, aprueban Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Recibido 17.2.17
Fecha 17 Hora 17



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0140 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

- 2 -



Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0975-2016-GRA/GRS/GR-DESP, se designó el Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Arequipa, única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de Salud en la Región Arequipa.



Estando propuesta la categoría del establecimiento por el equipo operativo de categorización de la GERESA-Arequipa, mediante informe el mismo que fue revisado y aprobado en la Reunión del Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del 16 de setiembre del 2016.

En atribución a sus funciones y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-GRA/GR, de fecha 31 de agosto de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Asignar la Categoría I-3 Centro Medico al establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención, sin población asignada, con nombre Policlínico Médico GRECO SAC, ubicado en Av. Jorge Chávez Nº 112, Distrito de Arequipa, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa, Código Único de IPRESS Nº 00021902

ARTICULO 2º.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividad de atención directa o de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar nuevo proceso de categorización.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0140 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

- 03 -

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.



ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los
.....QUINCE..... (15) días del mes de FEBRERO del año..2017

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GBRF/ICRD





RESOLUCION GUBERNATIVA REGIONAL DE SALUD
N.º 001-2017-GO/SA

ARTICULO 1.- La presente Resolución tiene por objeto declarar de interés regional la atención de los pacientes con diagnóstico de COVID-19, en el ámbito de la atención primaria de salud, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Estado.

ARTICULO 2.- Declárase de interés regional la atención de los pacientes con diagnóstico de COVID-19, en el ámbito de la atención primaria de salud, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Estado.

En consecuencia, se declara de interés regional la atención de los pacientes con diagnóstico de COVID-19, en el ámbito de la atención primaria de salud, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Estado.

Por tanto, se dispone:

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SERVICIO REGIONAL DE SALUD
18 FEB 2017
Firma: _____
Código: _____